

POLÍTICA

DE ADMINISTRACIÓN DE

CONFLICTOS DE INTERÉS

I. OBJETIVO

Definir las políticas de administración de conflictos de interés, de acuerdo a lo establecido en el Código de Buen Gobierno Corporativo de SERPOST S.A.

II. ALCANCE

La presente política, es de aplicación obligatoria en SERPOST S.A., para las personas vinculadas con la misma. Se consideran los siguientes casos:

- Personas que cuenten con vínculo laboral con la Empresa.
- Personas que no cuenten con vínculo laboral con la Empresa, pero que desempeñan labores para la misma.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo N° 685 Ley de Creación de SERPOST S.A.
- 3.2 Estatuto Social de SERPOST S.A.
- 3.3 Código de Buen Gobierno Corporativo de SERPOST S.A.
- 3.4 Libro Blanco: Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE

IV. CONFLICTO DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés a la situación en virtud de la cual las personas señaladas en el punto II precedente, enfrentan distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, que se encuentran impedidos de privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Los intereses de cada una de las personas vinculadas a SERPOST S.A. incluyen los intereses de cualquiera de las personas con las cuales estas tienen relaciones personales cercanas: cónyuge, convivientes y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

POLÍTICA

1. Toda persona vinculada a la Empresa, de acuerdo a lo indicado en el punto II del presente documento, deberá evitar o manejar de manera adecuada cualquier conflicto de interés potencial, percibido o real (entre otros, absteniéndose de participar en cualquier proceso de toma de decisiones o votación sobre asuntos objeto de un potencial conflicto de interés), y reconocer abiertamente cualquier conflicto de interés potencial o real proveniente de su vinculación con la Empresa.
2. Los conflictos de interés pueden surgir cada cierto tiempo en el curso de las actividades y decisiones de dichas personas. Estos conflictos pueden generarse en el marco de su trabajo para la Empresa con respecto a intereses financieros (relativos a cuestiones bancarias o negociaciones con los clientes y/o proveedores) o pecuniarios (relativos a dinero en efectivo), o intereses que les impidan cumplir con su deber de actuar en el mejor interés de la Empresa.



El presente documento es COPIA FIEL AL ORIGINAL
que he tenido a la vista.

Reg. N° 122433
Fecha: 11-10-19
SIXTO MONDRAGÓN SALDAÑA
FEDATARIO
Serpost
El Correo del Perú

3. Los potenciales conflictos de interés serán declarados a las instancias pertinentes de acuerdo a las políticas de la Empresa.
4. En todo caso, los conflictos de interés que llegasen a presentarse se resolverán tomando en cuenta:
- Conflictos de interés Institucionales:** La prevención, manejo, solución y divulgación de los conflictos de intereses que se pudieren presentar en la actividad desarrollada por el personal de SERPOST S.A. se realizará dando estricto cumplimiento con las regulaciones contenidas al respecto en la normatividad vigente.
 - Conflictos de interés al interior del Directorio:** Los Directores deben manifestar al principio de la sesión la existencia de cualquier conflicto de interés originado a partir de los temas a tratar en la agenda de la sesión. En este caso, el Director se retira transitoriamente mientras se debate el tema y concluye la votación. Los conflictos de interés deben constar en el Acta correspondiente.

La duda sobre la configuración de una situación que implique conflicto de interés en relación con un tema determinado no exime al miembro del Directorio de abstenerse de participar en la decisión respectiva.

El Director que contravenga la presente disposición es responsable de los daños y perjuicios que cause a la empresa.

El caso en que los miembros del Directorio que deban abstenerse por conflictos de interés sean mayoría y eso afecte el quórum, deberá ser puesto en conocimiento de FONAFE.

- Conflictos de interés del Gerente General:** En caso de presentarse asuntos relacionados a conflictos de interés del Gerente General, este deberá abstenerse de tomar la decisión y poner en conocimiento del Directorio de la Empresa para que éste determine si existe o no impedimento para participar en la toma de decisión.

La decisión del Directorio deberá quedar debidamente documentada en base a criterios objetivos, para dejar constancia de la transparencia de la acción.

- Conflictos de interés de los representantes legales y demás funcionarios:** Si el conflicto de interés se presentase en la adopción de decisiones por parte de un representante legal o demás funcionarios de la Empresa, estos deberán abstenerse de actuar y la resolución del asunto se efectuará por el funcionario de la instancia jerárquica inmediatamente superior dentro de la empresa.

VI. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

El presente documento ha sido revisado y actualiza a la POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, aprobada por el Directorio de la Empresa en Sesión de Directorio N° 449, de fecha 18 de enero de 2013

El presente documento es COPIA FIEL AL ORIGINAL
que he tenido a la vista.

Reg. N° 122433

Fecha: 11-10-19

SIXTO MONDRAGÓN SALDAÑA

FEDATARIO

Serpost
El Correo del Perú

VII. APROBACIÓN

La presente política queda aprobada por el Directorio de SERPOST S.A.



El presente documento es COPIA FIEL AL ORIGINAL
que he tenido a la vista.

Reg. N° 122433

Fecha: 11.10.19

SIXTO MONDRAGÓN SALDAÑA
FEDATARIO
Serpost
El Correo del Perú

TRANSCRIPCIÓN N° 90 -2019

El abogado que suscribe en calidad de Secretario de Directorio, certifica que la presente transcripción es copia fiel de la parte pertinente del Acta de Sesión de Directorio de SERPOST S.A. N° 635 de fecha 24 de setiembre de 2019, la misma que se realizó bajo la presidencia del Sr. ENRIQUE PRADO LOPEZ DE ROMAÑA, y contó con la presencia de los señores Directores, CARLOS JOSE DEUSTUA LANDAZURI y FELIX ALCIDES PINO FIGUEROA respectivamente.

"I. ORDEN DEL DÍA

Actualización de Políticas de SERPOST.

ACUERDO N° 088-2019

VISTO:

- El Memorandum N° 092-D/19 de la Gerencia de Desarrollo Corporativo de fecha 20.09.2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 015-2009 adoptado en sesión de Directorio N° 369 de fecha 31.03.2019 se aprobó la Política de Manejo de Información No Pública, la cual señala que el manejo de la misma se debe ceñir a los principios de reserva y cuidado de los intereses de la Empresa;

Que, mediante Acuerdo N° 002-2013 adoptado en sesión de Directorio N° 449 de fecha 18.01.2013 se aprobó entre otras, las Políticas de "Acceso a la Información" y de "Administración de Conflictos de Interés";

Que, mediante Acuerdo N° 059-2016 adoptado en sesión de Directorio de fecha 25.07.2016, se aprobó la Política de Prevención y Solución de Conflictos;

Que, todas las políticas antes mencionadas cuentan con más de tres años de haber sido aprobadas, plazo luego del cual deben ser revisadas y actualizadas en su contenido de acuerdo con el criterio establecido por la Gerencia de Desarrollo Corporativo, motivo por el cual mediante el documento de Vistos se somete a consideración de éste Directorio los nuevos textos definidos para dichas políticas, los cuales cuentan con los VoBo de las Gerencias involucradas en su aplicación y cumplimiento, así como con la conformidad de la Gerencia General;

Que, el Directorio mediante Acuerdo N° 050-2013 de fecha 25.06.2013, aprobó el proyecto de Código de Buen Gobierno Corporativo de SERPOST S.A. (en adelante CBGC), el cual consta de 34 principios a ser implementados de forma progresiva y lo eleva a consideración de la Junta General de Accionistas de la empresa para su aprobación definitiva.

Que, la Junta General de Accionistas de la empresa de fecha 29.08.2013 -sobre la base del proyecto sometido a su consideración por el Directorio de la empresa que se señala en el numeral anterior, aprueba el Código de Buen Gobierno Corporativo de SERPOST S.A.



Que, en ese sentido, las Políticas de i) Manejo de Información No Pública, ii) Acceso a la Información, iii) Administración de Conflictos de Interés y iv) Prevención y Solución de Conflictos, constituyen mecanismos necesarios para la aplicación de los Principios contenidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de SERPOST motivo por el cual su actualización resulta útil y necesaria;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Estatuto Social, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades, el Directorio, por unanimidad y luego de la correspondiente deliberación;

ACORDÓ:

1° **Aprobar** la actualización de las Políticas que se detallan a continuación, las cuales tendrán a partir de la fecha, el tenor que aparece como anexos del Informe N° 092-D/19, que obra como antecedente de la presente Sesión y que este Directorio hace suyos:

- Política de Manejo de Información No Pública (Versión II).
- Política de Acceso a la Información (Versión II).
- Política de Administración de Conflictos de Interés (Versión II).
- Política de Prevención y Solución de Conflictos (Versión III).

2° **Encargar** a la Gerencia General disponer la adecuada difusión de las políticas aprobadas en el numeral anterior, en los distintos niveles de la empresa.

Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y previa aprobación del Acta.”

Los Olivos, 03 de octubre de 2019


ENRIQUE CASALLERO EL CORROBARRUTIA
Secretario Delegado del Directorio
